

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°107-2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 21 mayo 2024

VISTO:

INFORME N° 01 SUPERVISOR DE OBRA, CARTA N° 002-2024-WACF-SO-MDJLBYR, INFORME N° 248-2024-OGPEYP/MDJLBYR, INFORME N°656-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR, PROVEÍDO 369-2024 GM-MDJLBYR, INFORME LEGAL N°066-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR, INFORME LEGAL N°109-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el anexo 01 – Definiciones, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se define "Prestación adicional de obra: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, el numeral 34.4 del artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado determina que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...).205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que la dirección técnica normativa del Organismo Superior de las Contrataciones con el Estado, a través de la opinión N° 031-2018/DTN, indica que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la autorización del funcionario competente; en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra.

Que, mediante el Informe N° 01, emitido por el Supervisor de Obra: Ing. Wilfredo Antonio Campos Fernández, de fecha 26 de abril del 2024, Supervisor de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA**", tiene las siguientes conclusiones respecto **ADICIONAL DE OBRA N° 01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la obra en mención.

-El ADICIONAL DE OBRA N° 01 constituyen trabajos necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto al existir variación en la naturaleza del terreno versus la considerada en el expediente técnico.

-El Art. 205 de la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, que la Entidad podrá ordenar la prestación del adicional hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

-Se da la conformidad **del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 135,374.36 incluido IGV, y un deductivo 01 vinculante por un monto de S/ 51,949.71 incluido IGV. Obteniendo un incremento presupuestario adicional N° 01 y Deductivo N° 01 con incidencia de S/ 83,424.65 (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 65/100 Soles), teniendo un porcentaje de incidencia del 4.48%, para posteriormente solicitar la resolución de aprobación.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA, 2000

Que a través del **INFORME N°656-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR**; emitido por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, concluye lo siguiente:

-Evidenciando la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Representante Legal de la empresa contratista ejecutora **NXTGEN S.A.C.**, el Residente de Obra mediante **Carta N°005-NXTG-GROF-MD** y la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra mediante **CARTA N°002-2024-WACF-SO-MDJLBYR**, quienes son los responsables de velar la correcta ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, es que:

-Se otorga la **Conformidad del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01** por un monto de **S/. 83,424.65** (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 65/100 Soles), teniendo un porcentaje de incidencia del **4.48%**, para posteriormente solicitar la resolución de aprobación.

Que, de lo informado por el área usuaria se tiene **LAS MODIFICATORIAS AL PRESUPUESTO** conforme al siguiente cuadro:

	Monto Contractual	Adicional de Obra N°01 por partidas nuevas	Deductivo Vinculante N° 01	Adicional de Obra N°01 - Deductivo Vinculante N°01
	S/. 1,860,531.33	S/. 135,374.36	S/. 51,949.71	S/. 83,424.65
% de Incidencia	100.00%	7.28%	2.79%	4.48%

Como ya se ha mencionado en la conclusión del **INFORME N°656-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR**; se tiene que el Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de **S/. 83,424.65** (Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 65/100 Soles), indica además que el porcentaje de incidencia es de **4.48%**, y este es inferior al (25%) del monto del contrato original, cumpliendo con lo indicado en el Artículo 157, numeral 157.2 del **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, respecto a **PRESTACIONES ADICIONALES y REDUCCIONES**, que dice puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, de conformidad con lo expuesto por la supervisión mediante Informe N° 01-2024 presentado mediante la Carta N° 002-2024-WACF-SO-MDJLBYR, el Informe favorable de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública del **INFORME N°656-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR**; se debe de tener en cuenta los siguientes cuadros descriptivos.

DE LA PARTIDA DEL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N° 01

Mediante las **Carta N°005-NXTG-GROF-MD** y **Carta N°019-NXTG-HMCC-PR** de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Yvan Rudy Florez Mayorga, representante legal de la contratista **NXTGEN S.A.C.** y el Ing. Henry Milton Chicata Castillo, Residente de Obra, presentan el Adicional de obra N°01. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra con el **INFORME N°01 DEL SUPERVISOR DE OBRA** y presentado ante la entidad con la **CARTA N°002-2024-WACF-SO-MDJLBYR** de fecha 26 de abril de 2024, la Supervisión de Obra dirigida por el Ing. Wilfredo Antonio Campos Fernández, presenta el Adicional de obra N°01.

Las partidas que comprende el **Adicional de Obra N°01** son:





Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
01	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL				
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ALCANTARILLAS	M3	39.42	23.46	924.79
01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SISTEMA DE DREN	M3	35.76	21.12	755.25
01.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE MOVIMIE	M3	47.30	17.11	809.30
01.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	47.30	20.68	978.16
01.02	OBRAS DE CONCRETO				
01.02.01	SOLADO PARA MUROS fc= 100KG/CM2 H=2"	m2	21.32	27.43	584.81
01.02.02	MUROS DE CONCRETO ARMADO				
01.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	69.59	34.29	2,386.24
01.02.02.02	ACERO F'Y=4200KGF/CM2 GRADO 60	KG	456.35	6.93	3,162.51
01.02.02.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	14.34	397.26	5,696.71
01.02.02.04	CURADO DE CONCRETO	M2	77.88	2.67	207.94
01.02.03	ALCANTARILLAS				
01.02.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	24.47	34.29	839.08
01.02.03.02	CONCRETO F'C=280KGF/CM2	M3	2.13	478.28	1,018.74
01.02.03.03	CURADO DE CONCRETO	M2	17.91	2.67	47.82
01.02.03.04	REJILLA METALICA TIPO RIEL	M	57.72	181.30	10,464.64
01.02.04	RED DE DRENAJE POR TUBERIA				
01.02.04.01	TUBERIA PVC SDR 51 - SN2 S-25 DN=500MM	M	28.40	249.74	7,092.62
01.02.04.02	CAMA DE ASIENTO CON ARENA E=10 CM	M2	15.62	10.51	164.17
01.02.04.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROI	M3	29.83	63.18	1,884.66
01.02.04.04	CORTE DE MURO ARMADO DE TORRENTERA	GLB	1.00	777.26	777.26
02	NIVELACION DE BUZONES				
02.01	OBRAS PRELIMINARES				
02.01.01	CORTE Y DEMOLICION DE BUZONES (INCL. RESAN	UND	14.00	119.29	1,670.06
02.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLIC	M3	3.94	20.76	81.79
02.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMO	M3	3.94	22.60	89.04
02.02	NIVELACION DE BUZONES				
02.02.01	NIVELACION DE BUZONES	und	14.00	286.31	4,008.34
02.03	TECHO DE CONCRETO PARA BUZONES				
02.03.01	CONCRETO F'C=280KGF/CM2	M3	5.94	478.28	2,840.98
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	98.84	34.29	3,389.22
02.03.03	ACERO F'Y=4200KGF/CM2 GRADO 60	KG	440.86	6.93	3,055.16
02.03.04	MARCO Y TAPA DE CONCRETO	UND	13.00	272.19	3,538.47
02.03.05	CURADO DE CONCRETO	M2	34.44	2.67	91.95
03	RAMPAS VEHICULARES DE CONCRETO ARMADO				
03.01	CONCRETO F'C=280KGF/CM2	M3	65.99	478.28	31,561.70
03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	117.60	34.29	4,032.50
03.03	ACERO F'Y=4200KGF/CM2 GRADO 60	KG	1,000.27	6.93	6,931.87
03.04	JUNTAS ASFALTICAS E=1.0"	M	66.60	7.11	473.53
03.05	CURADO DE CONCRETO	M2	402.92	2.67	1,075.80

DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

Mediante las **Carta N°005-NXTG-GROF-MD** y **Carta N°019-NXTG-HMCC-PR** de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Yvan Rudy Florez Mayorga, representante legal de la contratista NXTGEN S.A.C. y el Ing. Henry Milton Chicata Castillo, Residente de Obra, presentan el **Deductivo Vinculante N°01**. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra con el **INFORME N°01 DEL SUPERVISOR DE OBRA** y presentado ante la entidad con la **CARTA N°002-2024-WACF-SO-MDJLBYR** de fecha 26 de abril de 2024, la Supervisión de Obra dirigida por el Ing. Wilfredo Antonio Campos Fernández, presenta el **Deductivo Vinculante N°01**.

Las partidas que comprende el **Deductivo Vinculante N°01** son:



Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
05.02.02	SARDINEL INVERTIDO				
05.02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL	M2	229.32	34.88	7,998.68
05.02.02.02	CONCRETO F'C=175KGF/CM2	M3	17.20	343.35	5,905.62
05.02.02.03	JUNTAS ASFALTICAS E=1.0"	M	96.00	7.11	682.56
08	DRENAJE PLUVIAL				
08.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M2	37.60	12.71	477.90
08.02	CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL	M3	5.85	42.22	246.99
08.03	CONCRETO F'C=280KGF/CM2	M3	2.97	465.76	1,383.31
08.04	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	M3	25.45	397.26	10,110.27
08.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	M2	80.38	34.29	2,756.23
08.06	ACERO F'Y=4200KGF/CM2 GRADO 60	KG	1,289.16	6.93	8,933.88
08.07	JUNTA CON SELLADOR ELASTOMÉRICO	M	3.30	30.79	101.61
09	TRABAJOS VARIOS				
09.03	NIVELACIÓN DE BUZONES DE TAPA REDONDA	UND	8.00	765.00	6,120.00

Que, conforme lo informado por el supervisor a través del Informe N° 01-2024, en concordancia con lo informado por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública a través del **INFORME N°656-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR** y el Informe N° 248-2024-OGPEYP/MDJLBYR emitido por la Oficina General del Planeamiento y Presupuesto y de conformidad a la opinión favorable de Informe Legal N°066-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR, Informe Legal N°109-2024-PYTR-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra N°01 y deductivo vinculante N°01 de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR MALECON DOLORES - DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA"** con Cui N°2403317., por los siguientes montos: del Adicional de Obra 01 por un monto de S/. 135,374.36 Inc. IGV., y un Deductivo 01 vinculante por un monto de S/. 51,949.71 Inc. IGV, obteniendo un incremento Presupuestario Adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01 con incidencia de S/. 83,424.65 Inc. IGV. de conformidad al INFORME N°656-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°248-2024-OGPEYP-/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) GDU
- (c) OA
- (c) OTICS


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
 GERENTE MUNICIPAL

511349